

de aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

4º.- La autorización para los anuncios de licitación de todos los contratos de la Consejería y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

5º.- La presidencia de la mesa de contratación y la designación de los Vocales y del Secretario de la misma. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en dicha presidencia el Vicesecretario».

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**154 Orden de 31 de diciembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que modifica la de 8 de junio de 2000, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.**

Por Orden de esta Consejería de fecha 8 de junio de 2000, se delegaron funciones en el Secretario General y en los Directores Generales de la misma.

En consideración a la entrada en vigor del Euro como moneda europea a partir del 1 de enero de 2002, se modifica la citada Orden en los términos que a continuación se expresan.

En su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo Único.-

Los artículos 1.E), 1.G), 1.H), 2.B) y 2.E) de la Orden de 8 de junio de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1. E) «Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a 450.800 euros, dentro de los programas de la Secretaría General, y entre 150.300 y 450.800 euros para el resto de programas de la Consejería».

Artículo 1. G) «Las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos de cuantía superior a 450.800 euros, referidas a:

1º.- La iniciación de los expedientes de contratación.

2º.- La formalización de los contratos en escritura pública, o documento administrativo, hasta el importe en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

3º.- La devolución de fianzas, cuando proceda, según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,

Artículo 1. H) «La aprobación de todos los gastos no previstos en los apartados anteriores referentes a los capítulos III, IV, VI y VII dentro de los programas de la Secretaría General, hasta una cuantía no superior a 150.300 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía».

Artículo 2. B) «Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a 150.300 euros en sus respectivos programas».

Artículo 2. E) «La aprobación de todos los gastos no previstos en los artículos anteriores referentes a los Capítulos III, IV, VI y VII en sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 150.300 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía».

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de diciembre de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.